CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que el apoderado de la parte vinculada sociedad Agropecuaria El Ocaso Ltda., presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Alberto Devia Henao
Demandado:	Víctor Daniel Cuetio Galarza
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00363-00

Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que el apoderado judicial de la parte vinculada sociedad Agropecuaria El Ocaso Ltda., ha presentado escrito denominado *«MEMORIAL PROCESO 63001410500120220036300»* por el cual solicitó modificar la fecha de la audiencia, ya que para el día en que se encuentra programada, es decir, el 7 de diciembre de 2023, el abogado se encuentra fuera del país en un viaje programado desde el mes de septiembre de 2023.

Así las cosas, y en razón a la disponibilidad en la agenda del Despacho se dispone reprogramar la audiencia prevista en los artículos 72 y 77 del C.P.T.S.S. y asignar como fecha para su celebración el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben

aportar los correos electrónicos y números de contacto de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES,** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso está disponible en la página oficial del Juzgado en https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio o en el link: PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2023**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace https://t.ly/P-59